

227171



UJUR	UPAE
ACR	UIR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
27 JUN 2019

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
CONTRALORIA INTERNA  
TOMA DE RAZON  
27 JUN 2019  
**CONTRALOR VISTOS:**

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
SECRETARIA GENERAL  
22 JUL 2019  
**PUBLICADO**

**DECRETO N° 32**

**VALPARAISO, 24 de junio de 2019**

**Materia:**  
**I. Bases de Licitación empréstito**  
**II. Especificaciones Técnicas, Anexos y otros.**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL

1. Lo dispuesto en los D. F. L. N° 6 de 1981 y N° 147, de 1982, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública, en el Decreto exento N° 1253, de 2017 y en el Decreto Supremo N° 176, de 2016, del Ministerio de Educación.

2. La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

3. El artículo 39° del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1263, de 1975 que dispone: "Se entiende por crédito público la capacidad que tiene el Estado para contraer obligaciones internas o externas a través de operaciones tendientes a la obtención de recursos. La deuda pública estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos. El empréstito público es un contrato especial de derecho público en virtud del cual el Estado obtiene recursos sujetos a reembolso de acuerdo con las condiciones que se establezcan."

4. El artículo 6° de la ley N° 18.224, que dispone: "Declárase que a las Universidades e Institutos Profesionales creados por decretos con fuerza de ley dictados en uso de la facultad concedida por el decreto ley N° 3.541 de 1980, no les han sido aplicables desde su creación, ni les son aplicables en la actualidad, las normas sobre administración financiera del Estado contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975."

5. El artículo 13° de la ley N° 10.336, que dispone: "El Contralor refrendará todos los bonos y otros documentos de deuda pública directa o indirecta que se emitan. Ningún bono u otro documento de deuda pública será válido sin la refrendación del Contralor o de otro funcionario o institución que, a propuesta de él, designe el Presidente de la República."

6. El inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 20.374 FACULTA A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES A ESTABLECER UN MECANISMO DE INCENTIVO AL RETIRO PARA SUS FUNCIONARIOS Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, que dispone: "Facúltase a las universidades estatales para que, a contar del 1 de enero de 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan sus cargos en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirvan en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad. Con todo, tratándose de las mujeres, ellas podrán impetrar el beneficio desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 180 días siguientes al límite de edad precitado."

7. El artículo 22° de la ley N° 21.043 OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A LAS MISMAS A CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS, que dispone: "Autorízase a las universidades del Estado para que, hasta el 31 de diciembre de 2024, contraten uno o más empréstitos con el objeto exclusivo de financiar el beneficio establecido en el artículo 9 de la ley N° 20.374. El o los empréstitos que sean contratados deberán estar directamente relacionados con el gasto real o proyectado del beneficio antes citado en la universidad respectiva. La autorización no comprometerá en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Fisco. El servicio de deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contratar de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo deberá hacerse con cargo al patrimonio de la universidad respectiva y no podrá exceder del plazo de veinte años, contado desde la fecha de celebración del contrato. La selección de las entidades financieras con las cuales se contraten los empréstitos señalados se efectuará mediante licitación pública, la que no estará sujeta a las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento. Con todo, las universidades del Estado podrán celebrar los contratos de empréstitos a que se refiere este artículo, a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, en caso de que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la aplicación del artículo 9 de la ley N° 20.374. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de contratación de servicios. Copia de los contratos de los empréstitos materia de este artículo, indicando el monto y las condiciones bajo los cuales fueron celebrados, además de un informe que especifique los usos de los recursos obtenidos, serán remitidos por la universidad respectiva a los ministerios de Hacienda y de Educación, dentro de los treinta días siguientes a su celebración."

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado del Secretario General de la Universidad de Valparaíso, de 19 de noviembre de 2018, en que consta el acuerdo de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N° 360, de carácter ordinaria, de 29 de octubre de 2018, que establece lo siguiente: "Por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda autorizar al Sr. Rector para que, en representación de ésta y de conformidad con lo dispuesto en la ley 21.043, suscriba un endeudamiento por hasta \$4.000 millones (cuatro mil millones de



22 JUL 2019



pesos), a la tasa vigente al momento de la contratación y por un plazo de hasta 15 años, para financiar el pago de la indemnización asociada al plan de incentivo al retiro”

2. El certificado del Secretario General de la Universidad de Valparaíso, de 23 de enero de 2019, en que consta el acuerdo de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N° 362, de carácter ordinaria, de 21 de enero de 2019, que establece lo siguiente: “Por la unanimidad de sus miembros, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda complementar la autorización para la contratación del empréstito destinado a financiar el pago de la indemnización asociada al plan de incentivo al retiro establecido en la Ley 21.043 otorgada por acuerdo N° 4 adoptado en sesión ordinaria N° 360, de 29 de octubre de 2018, autorizando expresamente al Sr. Rector para:

- a) Suscribir un endeudamiento por hasta 146.000 UF en su equivalente en pesos al día de curse del crédito, a la tasa vigente al momento de la contratación y por un plazo máximo de 15 años, para financiar el pago del beneficio establecido en el artículo 22 de la ley N° 21.043.
- b) Constituir hipoteca sobre el o los bienes inmuebles de la Universidad de Valparaíso que sea necesario para garantizar el endeudamiento que se contrate, de entre el siguiente listado de bienes.

N°	DIRECCIÓN	ROL PROPIEDAD
1	2 NORTE 802, VIÑA DEL MAR (Propiedad de Adobe)	00010-00024
2	7 NORTE CON 5 ORIENTE N° 1219, CASA 5, POB.VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00006
3	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1219, CASA 1, POB.VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00002
4	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1219, CASA 6, POB VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00007
5	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1219, CASA 7, POB.VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00008
6	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1251, VIÑA DEL MAR	00130-0001
7	ATKINSON 73, 77 Y 81, CERRO CONCEPCION - VALPARAÍSO	00094-00003
8	AV. BORGOÑO 16344, REÑACA	20017-00003
9	AV. BORGOÑO 16344, REÑACA, VIÑA DEL MAR	03107-00008
10	AV. EL PARQUE 533 -577 (573, 627) PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01071-00001
11	AV. ERRAZURIZ 1108, BLANCO 1111, VALPARAÍSO	00014-00001
12	AV. ERRAZURIZ 2098, VALPARAÍSO	00023-00004
13	AV. ERRAZURIZ 2120-2190, VALPARAÍSO	00024-00001
14	AV. GRAN BRETAÑA 1041, 1º,2º y 3º piso, PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01065-00011
15	AV. GRAN BRETAÑA 1083 al 1093, PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01065-00015
16	CALLE SANTA MARÍA 253 (AV. GRAN BRETAÑA 644), PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01025-00007
17	CAMINO LA TROYA, LOTE A, TRES A, N° 151, SAN FELIPE,	03401-00003
18	ERRAZURIZ 15-23, PLAYA ANCHA, VALPARAÍSO	01065-00001
19	FCO. VALDES VERGARA 652, VALPARAÍSO	00183-00015
20	HONTANEDA 2653, VALPARAISO	05002-00002
21	HONTANEDA 2664, VALPARAISO	05017-00003
22	PJE. LA PAZ 1300, LOTE A, VIÑA DEL MAR	00129-00001
23	PJE. LA PAZ 1301, VIÑA DEL MAR	00130-00002
24	PJE. LA PAZ 1302, VIÑA DEL MAR	00129-00011
25	SUB. BLAS CUEVAS N° 1028, VALPARAISO	00209-00004

La determinación de el o los bienes inmuebles sobre los que se hará efectiva la hipoteca se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de licitación.

- c) Pactar los eventuales intereses moratorios y penales, así como los gastos asociados a la operación tales como: tasaciones, estudios de títulos, gastos notariales, borradores de escrituras, impuestos e inscripción de hipotecas.”

3. Las condiciones y criterio de evaluación que se deberán aplicar para evaluar y seleccionar la oferta, informadas por el Director General Económico.

4. Que el plan de retiro de la Universidad, en virtud de la ley 21.043, cuyo pago de indemnizaciones será financiado con el empréstito objeto de la presente licitación, corresponde al siguiente detalle, según lo informado por el Director de Gestión y Desarrollo de Personas, mediante Oficio Ord. N° 207, de 24 de junio de 2019:



TIPO DE BENEFICIO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	TIPO DE GASTO	RECURSOS
Beneficio del art. 9 de la ley 20.374.	45 personas, beneficiadas con cupos 2017 (UF del Estado)	Real	<b>\$1.008.693.001</b>
Beneficio del art. 9 de la ley 20.374.	11 personas, renunciaron antes de otorgamiento de cupo	Real	<b>\$323.753.419</b>
Beneficio del art. 9 de la ley 20.374.	26 personas, pertenecientes IPS (derecho solo bono 11 meses)	Real	<b>\$504.667.063</b>
Beneficio del art. 9 de la ley 20.374.	85 personas, beneficiadas con cupos 2018 (UF del Estado)	Proyectado	<b>\$1.753.351.875</b>
Beneficio del art. 9 de la ley 20.374.	10 personas, pertenecientes IPS (derecho solo bono 11 meses)	Proyectado	<b>\$146.080.176</b>
Beneficio del art. 9 de la ley 20.374.	11 personas podrán renunciar en 2019, antes de otorgamiento de cupo	Proyectado	<b>\$412.553.380</b>
Monto Total:			<b>\$4.149.098.914</b>

5. Que 146.000 UF (ciento cuarenta y seis mil unidades de fomento) corresponden a \$4.069.011.240.- (Cuatro mil sesenta y nueve millones once mil doscientos cuarenta pesos) considerando la conversión de valores según el valor de la Unidad de Fomento publicada el día 24 de junio de 2019, en el sitio web del banco central [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

6. El Oficio N° 13.748, de 21 de diciembre de 2018, de la Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, que representa Decreto N° 45 de 2018 de la Universidad de Valparaíso.

7. El Oficio N° 6.453, de 4 de junio de 2019, de la Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, que representa Decreto N° 21, de 2019, de la Universidad de Valparaíso.

## DECRETO:

**I. DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto N° 45, de 27 de noviembre de 2018, representado por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 13.748, de 21 de diciembre de 2018.

**II. DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto N° 21, de 12 de abril de 2019, representado por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 6.453, de 4 de junio de 2019.

**III. APRUÉBASE** el acuerdo de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N° 360, de carácter ordinaria, de 29 de octubre de 2018, que establece lo siguiente: "Por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda autorizar al Sr. Rector para que, en representación de ésta y de conformidad con lo dispuesto en la ley 21.043, suscriba un endeudamiento por hasta \$4.000 millones (cuatro mil millones de pesos), a la tasa vigente al momento de la contratación y por un plazo de hasta 15 años, para financiar el pago de la indemnización asociada al plan de incentivo al retiro".

**IV. APRUÉBASE** el acuerdo de la Honorable Junta Directiva adoptado en su sesión N° 362, de carácter ordinaria, de 21 de enero de 2019, que establece lo siguiente: "Por la unanimidad de sus miembros, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda complementar la autorización para la contratación del empréstito destinado a financiar el pago de la indemnización asociada al plan de incentivo al retiro establecido en la Ley 21.043 otorgada por acuerdo N° 4 adoptado en sesión ordinaria N° 360, de 29 de octubre de 2018, autorizando expresamente al Sr. Rector para:

- Suscribir un endeudamiento por hasta 146.000 UF en su equivalente en pesos al día de curse del crédito, a la tasa vigente al momento de la contratación y por un plazo máximo de 15 años, para financiar el pago del beneficio establecido en el artículo 22 de la ley N° 21.043.
- Constituir hipoteca sobre el o los bienes inmuebles de la Universidad de Valparaíso que sea necesario para garantizar el endeudamiento que se contrate, de entre el siguiente listado de bienes.

N°	DIRECCIÓN	ROL PROPIEDAD
1	2 NORTE 802, VIÑA DEL MAR (Propiedad de Adobe)	00010-00024
2	7 NORTE CON 5 ORIENTE N° 1219, CASA 5, POB.VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00006
3	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1219, CASA 1, POB.VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00002
4	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1219, CASA 6, POB VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00007
5	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1219, CASA 7, POB.VERGARA VIÑA DEL MAR	00128-00008
6	7 NORTE CON 5 ORIENTE N°1251, VIÑA DEL MAR	00130-0001
7	ATKINSON 73, 77 Y 81, CERRO CONCEPCION - VALPARAÍSO	00094-00003
8	AV. BORGOÑO 16344, REÑACA	20017-00003
9	AV. BORGOÑO 16344, REÑACA, VIÑA DEL MAR	03107-00008
10	AV. EL PARQUE 533 -577 (573, 627) PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01071-00001
11	AV. ERRAZURIZ 1108, BLANCO 1111, VALPARAÍSO	00014-00001
12	AV. ERRAZURIZ 2098, VALPARAÍSO	00023-00004



13	AV. ERRAZURIZ 2120-2190, VALPARAÍSO	00024-00001
14	AV. GRAN BRETAÑA 1041, 1º, 2º y 3º piso, PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01065-00011
15	AV. GRAN BRETAÑA 1083 al 1093, PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01065-00015
16	CALLE SANTA MARÍA 253 (AV. GRAN BRETAÑA 644), PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO	01025-00007
17	CAMINO LA TROYA, LOTE A, TRES A, Nº 151, SAN FELIPE,	03401-00003
18	ERRAZURIZ 15-23, PLAYA ANCHA, VALPARAÍSO	01065-00001
19	FCO. VALDES VERGARA 652, VALPARAÍSO	00183-00015
20	HONTANEDA 2653, VALPARAISO	05002-00002
21	HONTANEDA 2664, VALPARAISO	05017-00003
22	PJE. LA PAZ 1300, LOTE A, VIÑA DEL MAR	00129-00001
23	PJE. LA PAZ 1301, VIÑA DEL MAR	00130-00002
24	PJE. LA PAZ 1302, VIÑA DEL MAR	00129-00011
25	SUB. BLAS CUEVAS Nº 1028, VALPARAISO	00209-00004

La determinación de el o los bienes inmuebles sobre los que se hará efectiva la hipoteca se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de licitación.

- c) Pactar los eventuales intereses moratorios y penales, así como los gastos asociados a la operación tales como: tasaciones, estudios de títulos, gastos notariales, borradores de escrituras, impuestos e inscripción de hipotecas."

**V. LLÁMESE** a Licitación Pública, **ID: 5212-23-LR18**.

**VI. PUBLÍQUESE** el presente llamado a licitación en un diario de circulación nacional, en el sitio web [www.uv.cl](http://www.uv.cl) y en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**VII. APRUEBASE** las siguientes bases de licitación, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

### 1 Características de la licitación

Nombre de adquisición	<b>Crédito para pago de beneficio de retiro</b>
Descripción	<b>Crédito de \$4.000.000.000 por hasta 15 años.</b>
Tipo Licitación	Licitación pública superior a 50.000 UTM
Tipo Convocatoria	Abierta
Moneda	Unidades de Fomento (UF) o Pesos

### 2 Antecedentes básicos del organismo demandante

Razón Social	Universidad de Valparaíso
R.U.T.	60.921.000-1
Comuna	Valparaíso
Región en que se genera la adquisición	Valparaíso

### 3 Etapas y plazos

Fecha inicio de preguntas	Desde la publicación de las bases
Fecha final de preguntas	Al 5º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases.
Fecha publicación de respuestas	Al 7º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases. En el caso que el número de preguntas que se realicen sea superior a 10, el plazo de respuesta se entenderá ampliado en 2 días corridos.
Fecha de cierre recepción de ofertas	Al 14º día corrido posterior a la fecha de publicación de las bases a las 16:00hrs.
Fecha de adjudicación	Hasta 21 días corridos posterior a la fecha de publicación de las bases. En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado, la Universidad informará en su sitio web <a href="http://www.uv.cl">www.uv.cl</a> las razones que justifiquen el aumento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo.

### 4 Modalidad de aclaraciones y modificaciones de las bases

#### a) Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en estas bases. Las preguntas deberán ser enviadas al correo electrónico [licitacioncredito@uv.cl](mailto:licitacioncredito@uv.cl) indicando como asunto del correo electrónico **Pregunta Crédito ID 5212-23-LR18**. La Universidad pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en su sitio web [www.uv.cl](http://www.uv.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado.





Las aclaraciones serán entendidas como una interpretación armónica de las condiciones de las bases y formarán parte de las bases.

#### **b) Modificaciones a las bases**

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web [www.uv.cl](http://www.uv.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

### **5 Requisitos mínimos para participar**

No haber sido condenado por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado; no Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 8 y 10, Ley 20.393) y no estar afectos a las inhabilidades dispuestas en el artículo 54 de la ley 18.575.

### **6 Instrucciones para presentar ofertas**

#### **a) Antecedentes para incluir en la oferta**

##### **i. Documentos administrativos**

1) **Anexo N° 1** "Declaración jurada de aceptación de condiciones".

##### **ii. Documentos económicos**

1) **Anexo N° 2 "Oferta Económica"**

Solo serán admisible ofertas que cumplan con los requerimientos estipulados en las bases.

Si la oferta de crédito es en UF (unidades de fomento), será responsabilidad del oferente la conversión de valores, tomado en cuenta los valores publicados en el sitio web del banco central, de manera que el monto del crédito expresado en unidades de fomento equivalga a \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos) el día de cierre de ofertas.

#### **b) Condiciones para aceptar ofertas**

Todos los Anexos y antecedentes y certificaciones requeridas deben ser enviados al correo electrónico [licitacioncredito@uv.cl](mailto:licitacioncredito@uv.cl), indicando como asunto del correo electrónico **Oferta Crédito ID 5212-23-LR18 – <Nombre Banco>**

Los Anexos singularizados deberán ser suscritos por los representantes legales de los oferentes cuyos formatos se adjuntan en bases de licitación.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas hayan sido realizado con éxito, incluyendo todo el archivo anexo requerido.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para enviar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

En el acto de evaluación de las ofertas, no será considerada información adicional adjuntada por el Proveedor que no esté contemplada en las presentes bases de licitación.

Las ofertas deberán mantener su vigencia hasta la fecha de suscripción del contrato definitivo.

La Universidad de Valparaíso se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la Universidad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales.

Las ofertas técnicas y/o económicas deberán ser puras y simples y en ningún caso podrán estar asociadas a beneficios de ninguna especie (por ejemplo: promociones, productos 2 x 1, dádivas, regalos, entrega de productos en comodato y otros similares) ni sometidas a condición alguna para su adjudicación.

Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

En el caso que un oferente presente más de una oferta, cada oferta deberá contar con la garantía de seriedad respectiva.

### **7 Antecedentes legales para poder ser contratado**

Presentar documentos en que conste la personería del representante legal del oferente, dentro del plazo de suscripción del contrato.

### **8 Naturaleza y monto de las garantías**

#### **a) Garantía de seriedad de cada oferta**

<b>Tipo de Documento</b>	La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Podrá ser física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos
<b>Beneficiario</b>	Universidad de Valparaíso
<b>Fecha de Vencimiento</b>	30 días corridos posteriores a la fecha de cierre de ofertas.
<b>Monto</b>	\$500.000 (Pesos chilenos)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta <b>ID: 5212-23-LR18</b>
<b>Forma y</b>	Respecto de los oferentes no adjudicados, les será devuelta en el plazo máximo de 10 días



<b>oportunidad de Restitución</b>	<p>corridos contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe la adjudicación. Respecto del segundo mejor oferente, la garantía será devuelta al quinto día corrido contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.</p> <p><b>Será responsabilidad del oferente el retiro de los documentos una vez que se haya cumplido los plazos indicados en las bases.</b></p>
<b>Descripción</b>	<p>Esta caución deberá ser entregada físicamente y recibida en la Oficina de Partes ubicada en Errazuriz 1834, Valparaíso, antes de la fecha y hora de cierre de la recepción de ofertas. En el caso de ser una garantía electrónica, el archivo deberá ser enviado al correo electrónico <a href="mailto:licitacioncredito@uv.cl">licitacioncredito@uv.cl</a> junto con la oferta.</p> <p>Si por cualquier causa el proceso de licitación se extiende más allá de la vigencia de la garantía los oferentes deberán renovarla en las mismas condiciones y las veces que sea necesaria a lo menos 5 días antes del vencimiento de la respectiva caución.</p>

## 9 Evaluación y adjudicación de las ofertas

<b>a) Procedimiento de evaluación de las ofertas</b>	<p><b>Criterios de evaluación</b> Todos los criterios tendrán una escala de evaluación de 0 a 10.</p> <p><b>i. Criterio costo de crédito</b></p> <p><b>Fórmula de cálculo:</b> Se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que oferte el menor costo de crédito, el puntaje se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento: Se sumarán todas las cuotas mensuales de la oferta. En el caso que la oferta sea en UF, la suma total se convertirá a pesos tomando como referencia el valor de la UF al día de cierre de recepción de ofertas. El puntaje de cada oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntaje = (Menor Costo de crédito/Costo crédito oferta) x 10 <b>Ponderación: 99%</b></p> <p><b>ii. Criterio gastos asociados a operación</b> (Tasación, estudio de títulos, gastos notariales, borrador de escritura, impuesto y eventual inscripción de hipoteca en Conservador de Bienes Raíces)</p> <p><b>Fórmula de cálculo:</b> Se evaluará con mayor calificación (máximo 10 puntos) la propuesta que oferte el menor gasto asociado a la operación. El puntaje de cada oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntaje = (Menor Gasto asociados a operación / Gasto asociados a operación de la oferta) x 10 <b>Ponderación: 1%</b></p> <p><b>Puntaje Final de la oferta:</b> Para calcular el puntaje final de la oferta se aplicará el siguiente polinomio: Puntaje Final de la oferta por oferente = Costo de crédito x (0,99) + Gastos asociados a operación x (0,01)</p>
<b>b) Solicitud de aclaraciones y antecedentes</b>	<p>Una vez realizada la apertura de las ofertas, la Universidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.</p> <p>Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.</p> <p>Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la comunicación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Universidad o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Universidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.</p> <p><b>De ninguna manera las aclaraciones podrán modificar el precio de la oferta.</b></p>
<b>c) Números decimales</b>	<p>El puntaje final de la suma ponderada de los criterios de evaluación cada oferta se expresará utilizando dos decimales, aplicando regla de redondeo.</p>
<b>d) Integridad, consistencia y precisión de aspectos técnicos de</b>	<p>Es requisito de admisibilidad que los elementos esenciales de las ofertas técnicas sean válidos para el propósito de la licitación, que exista consistencia entre lo ofertado y los documentos que lo sustentan técnicamente y que el lenguaje utilizado sea conciso y con</p>

